RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 111 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 17 MAR. 2022

VISTOS: El OFICIO N° 172-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N°050-2022-GRU-ORA-OL, OFICIO N°0988-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N°1128-2022-GRU-GRI-SGO, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°172-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 11 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N° 050-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, OFICIO N° 0988-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N° 1128-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 07 de marzo de 2022, solicitó la aprobación de la designación de Comité de Selección, para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI 2471130**, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente**; atendiendo a las reglas de conformación (…) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante OFICIO N° 0988-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de marzo de 2022 e INFORME N° 050-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 11 de marzo de 2022, el funcionario competente ha cumplido con designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Seleccion, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, en estricta observancia de lo dispuesto en el Articulo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, por lo que corresponde conformarla mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI 2471130**, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Ing. Civil. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO	Presidente
- Ing. Civil. VICTOR DAVID SALVATIERRA CORDOVA	Miembro
- Lic. Adm. EMERSON SILVA VASQUEZ	Miembro

SUPLENTES:

- Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ	Presidente
- Ing. Electricista CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA	Miembro
- BACH. Derecho JUDITH DOMITILA LAZO TORRES	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales
GERENTE GENERAL REGIONAL